



RESOLUCIÓN SS.SG. N° 082/2026

BAJA DEL REGISTRO DE AUXILIARES DEL SEGURO - ROMÁN CAZAL AYALA.

Asunción, 11 de marzo de 2026

VISTO: Las disposiciones que informa el art. 61°, inc. j) de la Ley N° 827/96 “De Seguros”; el art. 15°, inc. m) del Anexo N° I de la Resolución SS.SG. N° 031/2026 de f/ 30.01.2026; la nota de f/ 25.02.2026 de solicitud de baja definitiva de matrícula de Agente de Seguros, presentada vía correo electrónico (romancazal@gmail.com) por el señor **ROMÁN CAZAL AYALA**, agente de seguros en los ramos Patrimoniales y Vida con matrícula N° 2868 y C.I. N° 2.210.927; Informe SS. ICORAS.DSAS N° 101/2026 de f/ 10.03.2026; y

CONSIDERANDO: Que, por Resolución SS.SG. N° 292/2024 de f/ 04.12.2024, esta Superintendencia de Seguros, resolvió inscribir como agente de seguros en los ramos Patrimoniales y Vida, en el Registro de Auxiliares del Seguro a **ROMÁN CAZAL AYALA**, bajo la Matrícula N° 2868, con vigencia desde la f/ 02.12.2024 hasta la f/ 01.12.2026.

Que, por nota de f/ 25.02.2026 el señor **ROMÁN CAZAL AYALA**, solicita la baja definitiva de su matrícula N° 2868, vigente como Agente de Seguros.

Que, la Superintendencia de Seguros, en su carácter de supervisor del mercado asegurador tiene potestades legales otorgadas por la Ley N° 827/96 “De Seguros” para establecer requisitos de acceso para la participación de los auxiliares de seguros en dicho mercado. Del mismo modo, y en sentido contrario, posee facultades para excluir del registro a su cargo a los citados auxiliares, sea por pérdida de los requisitos para seguir operando en el mercado o en los supuestos en que los propios sujetos supervisados decidan dejar de operar por razones particulares.

Que, asimismo, debe tenerse en cuenta que el cese intempestivo de las actividades del agente de seguros podría generar cuestiones operativas que requerirán los ajustes pertinentes al nivel del sistema interno de la Superintendencia de Seguros y que el retiro de autorización no podrá suponer de modo alguno la desatención o incumplimiento de los deberes derivados de los contratos de tracto sucesivo celebrados durante la vigencia de su matrícula y cuyos efectos se extiendan a posteriori de la baja del registro de la misma, ello en resguardo de la finalidad última de la existencia de la Superintendencia de Seguros, cual es la protección de los asegurados.

Que, por INFORME SS.ICORAS.DSAS. N° 101/2026 de f/ 10.03.2026 se recomienda para dar curso favorable al pedido de baja del registro de Auxiliares del Seguro de la Matrícula N° 2868, perteneciente al señor **ROMÁN CAZAL AYALA**, en carácter de agente de seguros; y emitir la resolución correspondiente, habiendo sido solicitada la baja del registro de la matrícula a pedido de parte.

POR TANTO, con base a lo dispuesto precedentemente y a las facultades conferidas por la Ley N° 827/96 “De Seguros”;

LA SUPERINTENDENTE DE SEGUROS

Resuelve:

- 1º) **DISPONER LA BAJA DEL REGISTRO DE AUXILIARES DEL SEGURO** de **ROMÁN CAZAL AYALA**, titular de la matrícula de agente de seguros N° 2868, en los ramos **Patrimoniales y Vida**, a expresa petición de parte.
- 2º) **DISPONER** que **ROMÁN CAZAL AYALA** no podrá intermediar en nuevos contratos de seguros. No obstante, deberá dar cumplimiento a las obligaciones y deberes de asesoramiento derivados de los contratos de seguros intermediados durante la vigencia de su matrícula, hasta la fecha de vencimiento de los mismos.
- 3º) Publicar, registrar y archivar.

Superintendente de Seguros